



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 110 09 06

FECHA ACTUALIZACION:
Acuerdo 005 21/10/ 2011

VERSIÓN: 03

DECRETO No.060
(Mayo 03 de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Numeral 2 Literal d.) Parágrafo 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala que en los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Decreto 760 del 17 de marzo de 2005 "por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones" establece en el artículo 44 que en vacaciones temporales generadas por el encargo se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad.

Que el mismo artículo transitorio señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de legibles vigente que pueda ser utilizada.

Que el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, dice lo siguiente:

"Artículo 8. Mientras se surte el proceso de selección convocada para la provisión de los empleos, estas podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004."

"El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses"

"Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estas cosas el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esto pueda ser realizada."

"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de legibles vigente que pueda ser utilizada."

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 5-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co Correo Postal 051820

www.sonsón-antioquia.gov.co





MUNICIPIO DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 110.09.08

FECHA ACTUALIZACION:

Acuerdo 005 211101 2017

VERSIÓN: 03

"La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados a la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso."

"No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocada a concurso por parte del citado organismo."

"En aplicación de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en los respectivos nominadores, quienes serán responsables de dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados. El acto mediante el cual se efectúe el encargo o nombramiento provisional debe estar debidamente justificado"

El Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección B -, con ponencia del Doctor GERERDO ARENAS MONSALVE, mediante Auto 2566 de 2014, SUSPENDIÓ PROVISIONALMENTE el texto subrayado correspondiente al artículo 1 del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005 y se deroga el Decreto 1937 de 2007, que establece

Que mediante Decreto Número 042 del 04 de Junio de 2015, se aprobó la nueva planta de personal administrativo de la Alcaldía Municipal.

Que de conformidad con el Numeral 2 Literal d.) Párrafo 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es Función del Alcalde Municipal "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que según certificación del Grupo de Personal de Mayo 03 de 2016 se encuentra vacante el cargo de **PROFESIONAL EN AGRONOMÍA**, Adscrito a la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente-SARYMA, Nivel Profesional, Código 219, Grado 02.

Que el Director del Talento Humano, mediante constancia de Mayo 03 de 2016, indica que analizada la hoja de vida del señor **OSCAR ALEJANDRO OCAMPO GALVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.966.600 reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el cargo de **PROFESIONAL EN AGRONOMÍA**, Adscrito a la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente-SARYMA, Nivel Profesional, Código 219, Grado 02, exigidos en el Manual Específico de Funciones de la Planta de Personal y demás normas y disposiciones concordantes, además que la entidad no cuenta con personal para ser encargado de estas funciones.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58 Palacio Municipal, Plaza Principal Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





MUNICIPIO DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 110.09.05

FECHA ACTUALIZACION:

Acuerdo 005 21/10/2011

VERSIÓN: 03

Que para tal efecto se encuentra en el presupuesto de la actual vigencia el rubro presupuestal número 2.3.1.1.7.3.0.0 denominado gastos de Personal

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter de Provisionalidad al señor **OSCAR ALEJANDRO OCAMPO GALVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.966.600 de Sonsón, en el cargo de **PROFESIONAL EN AGRONOMÍA** : Adscrito a la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente-SARYMA, Nivel Profesional, Código 219, Grado 02 de la Planta de la Alcaldía de Sonsón Antioquia, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.549.573)**, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia del 2016 en el rubro presupuestal número 2.3.1.1.7.3.0.0 denominado gastos de Personal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Sonsón (Antioquia), a los tres (03) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016).


OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

Firma: OAK EL RINDON CANO
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58, Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonsonantioquia.gov.co / Código Postal: 054820

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
Progreso